

	Pág.		Pág.
propiedad municipal por otros de igual superficie, propiedad de don Aquilino Gordillo Romero»	1409	Consejería de Industria y Energía	
— Administración Local. —Resolución de 12.11.85, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, sobre «permuta de una finca de bienes de propios, por tres viviendas a construir en los citados bienes»	1409	— Instalaciones eléctricas. — Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref. AT-3.855	1410
— Administración Local. —Resolución de 13.11.85, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, para la enajenación de sobrante de la vía pública en la calle de Trujillo.	1410	— Instalaciones eléctricas. — Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando y declarando en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref. AT-4.008	1411
Consejería de Emigración y Acción Social		— Instalaciones eléctricas. — Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref. AT-3.944	1412
— Infraestructura. —Resolución de 24 de octubre de 1985, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se adjudica definitivamente las obras de «Renovación red de calefacción» en G. I. «Ntra. Sra. de las Angustias», de Navalmoral de la Mata (Cáceres)	1410	— Instalaciones eléctricas. — Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref. AT-1.004	1412
— Infraestructura. —Resolución de 11 de noviembre de 1985, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de la Guardería Infantil de Azuaga (Badajoz)	1410		

V. Anuncios

Consejería de Industria y Energía

— Minas. —Otorgamiento Permiso de Investigación	1412
— Minas. —Solicitud Permiso de Investigación	1413
— Instalaciones eléctricas. — Autorización administrativa de instalaciones eléctricas	1414

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO n.º 60/1985 de 12 de noviembre, sobre declaración de urgencia de la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra número 24/1985 del Plan de Obras y Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, denominada «Ronda de Villafranca de los Barros».

La ejecución de la obra 24/1985, denominada «Ronda de Villafranca de los Barros», exige la expropiación de los terrenos necesarios para ello. La Excm. Diputación Provincial de Badajoz (Corporación interesada), previa la tramitación del

oportuno expediente de Expropiación Forzosa, solicita la urgente ocupación de los terrenos afectados por dicho expediente al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, según acuerdo adoptado en sesión de 6 de septiembre.

En su virtud, previa la deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 11 de noviembre de 1985,

D I S P O N G O :

Artículo único: Con arreglo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82 de 24 de junio, se declara el carácter de urgente de la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra número 24/1985

del Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, denominada «Ronda de Villafranca de los Barros».

Dado en Mérida, a 12 de noviembre de 1985.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

DECRETO n.º 55/1985, de 4 de noviembre, por el que se establecen determinadas modificaciones en las Zonas de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 66/84, de 6 de septiembre, publicado en el D.O.E. número 72 de 20 de septiembre, delimita el marco territorial de las Zonas de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y prevé en el artículo tercero la modificación de los mismos, siempre que la variación de las circunstancias que motivaron su delimitación o cualquier otro criterio lo hiciese necesario.

Transcurrido cierto tiempo desde que fuera efectuada la delimitación aludida, surgidos en su aplicación problemas concretos y específicos, habida cuenta de la complejidad que conlleva la organización funcional de las Zonas de Salud en el medio rural, en aras de dar una respuesta a los mismos, se hace necesaria la modificación de ciertas zonas de salud, siempre dentro de los principios normativos generales del Real Decreto 137/84, oído previamente el informe de la Comisión Mixta para el Estudio y Delimitación de las Estructuras Básicas de Salud, creada por Orden 19 de junio de 1984, de la Consejería de Sanidad y Consumo, y estudiadas las alegaciones efectuadas por los Entes competentes.

En su virtud, en ejercicio de las competencias que me otorga la Ley 2/84 del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de noviembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se introducen modificaciones en el marco territorial, aprobado por R. D. 66/84, de las Zonas de Salud, núms. 29, 30 y 33 de la provincia de Badajoz y números 6, 7, 8, 9, 12, 19, 24, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de la provincia de Cáceres.

Artículo segundo.—La delimitación definitiva

del marco territorial que abarcará cada una de las Zonas de Salud modificada, es la que figura en el Anexo I del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de noviembre de 1985.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,

A N E X O I

Zona de Salud de la provincia de Badajoz

De la Zona 29 se suprime Campillo y se integra en la Zona 33, a la vez se incluye Berlanga en la 29 escindida de la zona 30, quedando configuradas de la siguiente manera:

29.—Zona de Salud de Llerena: Comprende Llerena, Fuente del Arco, Trasierra, Reina, Casas de Reina, Villagarcía de la Torre, Puebla del Maestre, Higuera de Llerena, Valencia de las Torres, Ahillones, Llera, Usagre y Berlanga.

33.—Zona de Salud de Hornachos: Comprende Hornachos, Puebla de la Reina, Palomas y Campillo de Llerena.

30.—Zona de Salud de Azuaga: Comprende Azuaga, Cardenchosa, Malcocinado, Granja de Torrehermosa, Valverde de Llerena y Maguilla.

Zonas de Salud de la provincia de Cáceres

De la Zona 6 se desgajan Ceclavín y Zarza la Mayor, y se agrega Villa del Rey, quedando configurada así:

6.—Zona de Salud de Alcántara: Comprende Alcántara, Piedras Albas, Mata de Alcántara y Villa del Rey.

En la Zona 7 se suprime Villa del Rey y el Centro de Salud se pone en Navas del Madroño, queda de la siguiente forma:

7.—Zona de Salud Navas del Madroño: Comprende Navas del Madroño, Brozas y Garrovillas.

En la Zona 8 se quita Cedillo y se incluye en la 9, ambas se configuran definitivamente así:

8.—Zona de Salud Valencia de Alcántara: Comprende Valencia de Alcántara y San Vicente de Alcántara (Badajoz).

9.—Zona de Salud de Santiago de Alcántara: